

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada. Téngase como agencias en derecho la suma de \$454.263

A CARGO de la parte Demandante

Agencias en derecho en primera instancia.....\$454.263,00

Agencias en derecho en segunda instancia\$908.526,00

Agencias en derecho Corte Suprema de Justicia..... \$4.240.000,00

TOTAL AGENCIAS EN LAS INSTANCIAS **\$5.601.789,00**

NO HUBO MAS GASTOS -----

TOTAL **\$5.601.789,00**

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2786

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2014 00503 00
Demandante	TULIO ENRIQUE BETANCOURT ARANGO
Demandado	COLPENSIONES
Tema	PENSIÓN DE VEJEZ, DECRETO 758 DE 1990

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33c26b39657696553062807011a339f3d1af632693e1f97c5821317ad
3f547ff**

Documento generado en 09/08/2021 05:50:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**